

ORDENANZA N° 521/90

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable ofrecer a Empresarios, Industriales y Productores un nuevo horizonte para comercializar sus productos es menester que la Municipalidad cree en su seno un área de comercio exterior;

Que tal sentido, los objetivos que se persiguen con la creación de dicho organismo, son aquellos que permiten colocar en el mundo el amplio espectro de productos regionales y no regionales con que cuenta la zona;

Que Río Grande tiene Aduana y desde la cual se pueden atender operaciones de importación en forma directa. Asimismo cuenta con firmas habilitadas en exportación e importación para el Comercio exterior y con entidades bancarias que atienden en forma directa las operaciones que se presenten en el día;

Que por lo expuesto estamos convencidos que ubicaremos a Río Grande en la Sintonía Técnica del tiempo Contemporáneo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) CREAR el AREA DE COORDINACION MUNICIPAL DE COMERCIO EXTERIOR, que dependerá en forma directa del señor Intendente Municipal.

Art. 2º) Dicha Dirección tendrá a su cargo la prestación de los siguientes servicios:

- a) Instalación de un sistema de télex nacional e internacional con funcionamiento en horario administrativo.
- b) Recopilación de datos analíticos de informaciones provenientes de países exportadores de productos similares a la economía de la zona.
- c) Estudios de costos actualizados permanentemente de los productos exportables de la zona, y evaluación de los mismos a nivel internacional.
- d) Confeccionar una revista manual de Exportadores de Río Grande con índices de productores y/o fabricantes que adhieran a la misma, que serán publicadas en dos idiomas y distribuidas por las Consejerías Económicas de las Embajadas y Consulados Argentinos en el mundo, se le agregará manual turístico de la zona.
- e) Ser terminal de datos del Sistema de Información Comercial Computarizado de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Sub – Secretaría de Intercambio Comercial, Dirección Nacional de Promoción Comercial y dar información diaria por medio de medios públicos de oportunidades recibidas.
- f) Organizar ferias, exposiciones y jornadas especiales de Comercio Exterior para la capacitación de profesionales y productores.

Art. 3º) Todas las operaciones efectuadas a través de esta Dirección tendrán una retención del uno (1) por ciento sobre el monto exportado.

Art. 4º) Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la Partida correspondiente a la Secretaría de Gobierno, Presupuesto de Cálculos y Recursos año 1991.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990.

OSCAR A. LASSALLE
EMILIO R. GARCIA

